

EXTRACTO CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y Ayuntamiento de Valdeolea (<http://valdeolea.sedelectronica.es/board/>).

Beneficiarios: Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones los propietarios o las comunidades de Vecinos de cualquier edificio existente de uso residencial situado dentro del término municipal de Valdeolea. Además de las personas físicas y jurídicas, también podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, figuren como titulares de los inmuebles en los que se va a llevar a cabo la actuación subvencionable.

Objeto: Podrán ser objeto de subvención, a fondo perdido, la rehabilitación de fachadas, cubiertas y aleros de los edificios situados dentro del término municipal de Valdeolea. Sólo son subvencionables las actuaciones en edificios que, teniendo carácter residencial y siendo la residencia habitual del beneficiario. No se exigirá este requisito en el caso de que el beneficiario sea una comunidad de propietarios.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones aprobada el 31 de marzo de 2015 y publicada en el BOC de fecha 2 de junio de 2015.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 4.000,00 euros. El gasto total subvencionable será del 30% sobre el presupuesto de las obras, excluyendo el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con un importe máximo de 500,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 30 de noviembre de 2024.

Valdeolea, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Fernando Franco González

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



SUBVENCIONES REHABILITACIÓN DE FACHADAS, CUBIERTAS Y ALEROS

1.- Se subvencionan rehabilitaciones de fachadas, cubiertas y aleros que:

- Tengan licencia de obras posterior al 1 de enero de 2024, la subvención se solicita **una vez tengan licencia**.
- Incluyen renovación de carpinterías y balcones.
- Tienen que efectuarse en **residencias habituales**, concurriendo esta circunstancia si el solicitante habita la mayor parte del año en ella. Se acredita mediante certificado de empadronamiento. No se exige en caso de comunidades de propietarios.
- **No** son subvencionables obras de reforma interior o que afecten a elementos estructurales en exclusiva. Si se tratara de actuaciones integrales que afectan a estructura y, a la vez, cubierta y fachadas, serán subvencionables éstos últimos si se presenta una separata que los valoren.
- **No** son subvencionables las siguientes obras:
 - o Garajes, cierres, vanos.
 - o Las realizadas en edificios ruinosos o que estén fuera de ordenación.
 - o Obras interiores o en construcciones no visibles desde la vía pública.
 - o Las obras realizadas por orden de ejecución del ayuntamiento.
 - o Obras de demolición.
 - o Las que aumenten el volumen o la superficie construida del edificio.

2.- Se subvenciona hasta un 30% de la obra a realizar, IVA excluido, con un máximo de 500,00 Euros, admitiéndose una única solicitud por beneficiario.

3.- Las subvenciones se conceden por orden de entrada. Si se tramitara más de una solicitud simultáneamente se atenderá al estado de conservación de la cubierta, de la fachada, eficiencia energética de la carpintería a sustituir o la antigüedad del edificio, por este orden.

4.- Concedida la solicitud y terminadas las obras el interesado tiene **dos meses para justificar**, acompañada de certificación final de obras (si es precisa), declaración responsable según modelo y **factura justificativa expresando las obras realizadas**.

5.- Si todo es correcto, se procede al pago. Si se hubiera justificado sólo una parte de las obras a subvencionar, se abonará la parte proporcional correspondiente a lo justificado.

6.- En la web del ayuntamiento – descarga de formularios – los interesados tienen los modelos precisos para solicitar las ayudas.

